

DICTÁMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores

ASAMBLEA GENERAL FUNDACIÓN CLUB PUERTO PEÑALISA CIUDAD.

Respetados señores:

1. ÁMBITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

He examinado los Estados Financieros adjuntos que comprenden el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA de la FUNDACIÓN CLUB PUERTO PEÑALISA., cortado al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los correspondientes Estados de RESULTADOS INTEGRAL, de CAMBIOS en el CAPITAL SOCIAL y de FLUJO DE EFECTIVO, así como las REVELACIONES a los Estados Financieros, que incluyen un resumen de las Políticas Contables más significativas y otra información explicativa.

Los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron aprobados por la Asamblea General celebrada en 2019 y auditados por este mismo Revisor Fiscal.

2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los Estados Financieros adjuntos, están certificados y preparados por la Representante Legal y por la Contadora de la Fundación. Según lo expresado por ellas en certificación entregada a la Revisoría Fiscal reflejan su gestión y correcta presentación de acuerdo con los lineamientos incluidos en los Decretos 2420 y 2496 de 2015 y 2170 de 2017, así como las directrices de las Orientaciones Profesionales del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con el Manual de Políticas Contables adoptados por la Fundación de conformidad con las Normas de Internacionales de Información Financiera.

Dicha responsabilidad administrativa incluye: diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa. También, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas de acuerdo con los parámetros de la sección 10, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

3. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos fundamentada en mi auditoria, de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Manifiesto que obtuve la información necesaria para cumplir con mis funciones, y efectué mi examen de conformidad con el Decreto 302 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoria- NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoria con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de incorreción material.

Los Estados Financieros de la FUNDACIÓN CLUB PUERTO PEÑALISA a 31 de diciembre de 2019, fueron preparados bajo los ordenamientos normativos establecidos en la Ley 1314 de 2009 y demás Decretos Reglamentarios.

4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas que exigen que los procedimientos se cumplan.

Cabe anotar que me declaro independiente de la FUNDACION CLUB PUERTO PEÑALISA, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de Estados Financieros. Adicionalmente considero que la evidencia de la auditoría que he obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión.

5. REVELACIONES

> PROPIEDAD PLANTA Y ÉQUIPO - TERRENOS

Dentro de los Estados Financieros de la entidad se registra un Terreno que adquirió la Fundación en 2017 con destino a la ampliación del Colegio de su propiedad.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2017, se autorizó en forma unánime por los presentes en dicha sesión, la adquisición del terreno en mención, así como la firma de la correspondiente promesa de compra venta y el otorgamiento de la respectiva escritura pública.

La solicitud de autorización presentada a la Asamblea se sustentó en los siguientes términos: "De acuerdo con el artículo decimoquinto literal i) de los Estatutos de la Fundación, solicito a ustedes autorización para comprometer a la Fundación hasta por la suma de \$850.000.000 para la compra de un lote de terreno de 2000 mt2, adyacente a las instalaciones actuales del colegio de la Fundación ubicado en el Municipio de

Ricaurte en la carrera 18 no. 4ª-50 con destino a la futura construcción de las instalaciones físicas del Bachillerato".

La Dirección de la Fundación Club Puerto Peñalisa en agosto del año anterior, solicitó un avalúo del citado terreno y como lo informa, se encuentra que dicho avalúo arroja un valor del terreno notoriamente inferior a lo anotado en los registros.

Cabe precisar que la adquisición de ese lote por el valor que está registrado, fue informada a los Señores Asociados de la Corporación Club Puerto Peñalisa, según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria No. 32 de la Corporación, celebrada en marzo 14 de 2018.

> CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TRIBUTARIOS

La FUNDACIÓN CLUB PUERTO PEÑALISA desde que fue emitido el Decreto 2150 de 2017, ha cumplido con la obligación de realizar el Proceso de actualización de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, con el objeto de conservar la calidad de no contribuyente por pertenecer al Régimen Tributario Especial.

6. OPINIÓN

En mi opinión, los Estados Financieros individuales tomados de los registros contables arriba mencionados y adjuntos a este informe, presentan razonablemente la situación financiera de la FUNDACIÓN CLUB PUERTO PEÑALISA al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera de acuerdo a los diferentes Decretos Reglamentarios.

Cordialmente

JAIRO FRANCO GIRALDO REVISOR FISCAL – T P 2677 T

BOGOTÁ MARZO 20 DE 2020 Calle 90- No 9 -44

	Jairc France Giralde	- Contador Público	T.P 2677-T
	<i>₩</i>		
INFORME SOBRE REQUERIMIENTOS LEGALES Y			
REGLAMENTARIOS			
REGERVIEWIANIOS			

Señores

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

FUNDACIÓN CLUB PUERTO PEÑALISA

Ciudad

Respetados Señores

A continuación y en cumplimiento de Instrucciones impartidas por el Consejo Técnico de la Contaduría y fundamentado en mi auditoría presento a ustedes un Concepto sobre aspectos de requerimientos legales, reglamentarios y demás, y manifiesto que:

- La contabilidad de la Fundación ha sido llevada de conformidad con las Normas Legales y la Técnica Contable.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los Libros de Actas se llevan debidamente.
- ➤ La Fundación no tiene definidos Sistemas de Control Interno propios y los mismos se basan en ejecutar las acciones de conformidad con los Estatutos y las decisiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. Así las cosas, es importante que la entidad cree sus propios Sistemas de Control Interno para todas sus actividades relacionadas con: ingresos, egresos, cartera, compras, mantenimientos, entre otros.
- ➤ La entidad de acuerdo con lo determinado en las pruebas selectivas practicadas por la Revisoría Fiscal y con lo expresado en certificación entregada a este ente, ha cumplido con la liquidación y los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social.
- El informe de Gestión de la Administración, contiene básicamente la información sobre las gestiones desarrolladas en cumplimiento de su Objeto Social.
- La Fundación a partir del Decreto 2150 de 2017 ha cumplido con la obligación de presentar a la DIAN los respectivos documentos con el objeto que se le permitan mantener la autorización de su funcionamiento y conservar la calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- La Fundación Club Puerto Peñalisa, cumpliendo con lo ordenado en sus Estatutos y en las normas vigentes dedica sus recursos a atender el Objeto Social para la cual fue creada.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

> REGISTROS EN LIBROS CONTABLES

Se ha recordado la obligación de mantener los Libros Contables debidamente actualizados de conformidad con las normas que rigen para lo pertinente.

> ARCHIVOS

Igualmente la Fundación conoce que es su obligación llevar técnicamente la custodia de los archivos de las operaciones de la misma.

> LIBROS DE ACTAS

Siempre se ha manifestado la necesidad de mantener los libros de Actas tanto de Asamblea como de Consejos Directivos debidamente actualizados.

> PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RENTA Y PAGOS A LA DIAN

La Fundación ha cumplido con sus obligaciones de presentar anualmente las declaraciones de renta, e igualmente de practicar y cancelar la Retención en la Fuente en los pagos que den base para su liquidación, lo mismo que las Declaraciones de ICA.

> IMPLICACIONES DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LA FUNDACIÓN

Como se comentó anteriormente el Gobierno Nacional expidió en diciembre 20 de 2017, el Decreto 2450, el cual obliga a la Fundación al cumplimiento de ciertos requisitos para que continué con su clasificación de Entidad Sin Ánimo de Lucro.

> CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA LEY 603 DE 2000

La Revisoría estuvo atenta que se estuviera cumpliendo con lo ordenado en la citada ley en lo referente a los productos protegidos por derechos de propiedad intelectual. Como es mi obligación como Revisor Fiscal de conformidad con lo estipulado en la citada ley, se ha estado atento que las aplicaciones que operan en la Fundación Club Puerto Peñalisa tengan las debidas licencias con la aplicación legal.

> VIGILANCIA ESPECIAL

No obstante que la Fundación no tiene vinculación de ninguna especie con personas que independientemente prestan servicios a particulares, es conveniente mantener una vigilancia especial en que estas personas hayan cumplido con la mayoría de edad, o en caso contrario se cumpla con lo establecido en las normas al respecto.

Cordialmente,

JÁIRO FRANCO GIRALDO REVISOR FISCAL – T P – 2677 T.